



Asamblea General

Distr. general
24 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 3 b) del programa

Credenciales de los representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Jan Kickert (Austria)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2015, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su septuagésimo período de sesiones formada por los siguientes Estados Miembros: Argentina, Austria, Barbados, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Kazajstán y Sudáfrica.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su sesión el 24 noviembre de 2015.
3. El Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas, Jan Kickert, fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 23 de noviembre de 2015 relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General.
5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, habían presentado credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores en la forma dispuesta en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, los 117 Estados Miembros siguientes en relación con sus representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex-República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Lituania,



Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando del Secretario General, habían comunicado información al Secretario General sobre el nombramiento de sus representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, mediante una comunicación por facsímil del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente de que se tratara, los 76 Estados Miembros siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán del Sur, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zambia.

7. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando del Secretario General.

8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente se aprobó sin votación.

9. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado "Credenciales de los representantes en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General" (véase el párr. 11). La propuesta se aprobó sin someterla a votación.

10. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

**Credenciales de los representantes en el septuagésimo período
de sesiones de la Asamblea General**

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹ y
la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹.

¹ [A/70/573](#).